

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2023 00411 00

1. Obren en la encuadernación las respuestas remitidas por la Secretaría de Ambiente (pdf.029), El Fondo para la Reparación de las Víctimas (pdf. 031), Idiger (pdf. 035), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (pdf. 037), la Agencia Nacional de Tierras (pdf. 039), los que se ponen en conocimiento de la parte actora.

2. Téngase en cuenta que en el asunto se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de pertenencia, tal y como se observa en el archivo 033.

3. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visibles en el archivo 26 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4. Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, aporte el PDF regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118, así como las diligencias de notificación del extremo demandado, so pena de disponer la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*.

Cumplida la primera carga impuesta, por Secretaría proceda con el emplazamiento de los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas, así como la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia. Efectuado lo anterior y contabilizados los términos correspondientes, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45db2ba71a5dec149c03473955e4a6ad6efb887c7ea032d2c1fcf1950cd4d058**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>